

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

14 SET. 2005

EXTRACTO

00014

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.

Se comunica al público que la COMPAÑIA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 6.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ.3511

El capital actual suscrito de US\$ 7.000,00 está dividido en 7.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 29 AGO. 2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AR/40751/c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES & OPERADORA KAMAC CIA. LTDA.

La compañía AGENCIA DE VIAJES & OPERADORA KAMAC CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 25/agosto/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.3596

1.- DOMICILIO: Cantón SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 405,00 Número de Participaciones: 405, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: EL DESARROLLO PROFESIONAL DE ACTIVIDADES TURISTICAS DIRIGIDAS A LA PRESTACION DE SERVICIOS EN FORMA DIRECTA.

Quito, 2 SEP. 2005.

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2042586/11

cional de Seguro Social IESS, Director Nacional de Migración de la Policía Nacional, Comandancia General de la Policía Nacional. Atento el juramento rendido por el doctor Juan Carlos Morales, en calidad de Procurador Judicial del Iag. Marcelo Marcelo Lasso Guerra, se dispone citare por la prensa, en uno de los periodos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial del accionante, y la calidad en la que comparece, debidamente justificado con el documento que se acompaña. Notifíquese.

DR. JUAN TOSCANO GARZÓN, JUEZ. Lo que se comunico usted para los respectivos fines de Ley, y lo cito previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones. Juan H. Gallardo Q. Secretario
Hay firma y sello
AC/2042586/11

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
Clase con el siguiente extracto de la demanda de juicio de Ordinario a JOSE ANIBAL ARAGON CAZAR y SEGUNDO CAZALUISA, cuyo tenor es el siguiente:

ACTOR: Juan José Soza Tigre
DEMANDADOS: Los anudados
CLASE DE JUICIO: Ordinario No. 374-2005-EC
OBJETO DE LA DEMANDA: Adquirir la Propiedad por prescripción

QUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA: La que sigue:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 14 de junio del 2005. A las 11h09.- VISTOS: La demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio que presenta Juan José Soza Tigre, en contra de Luis Alfredo Pañeres, María Clemencia Vilacundo Chanculsi, y en contra de Jorge Anibal Aragón Cazar y Segundo Cazaluisa R., en calidad de representante de la Cooperativa de Huertos Familiares "San Bartol", reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite por la vía Ordinaria prevista en el Título II Art. 404 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Cítese con el contenido de la demanda y de esta providencia a los demandados en el lugar, señalado por el demandante, para que en el término de 15 días conteste la demanda y proponga conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de las que se creyeren asistidos. Cútese con la intervención del Distrito Metropolitano de Quito. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de Quito. NOTIFIQUESE.- F) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 26 de Julio del 2005. Las 10h35.- Atenta la averación juramentada del demandante acerca de

de la Cta. Cte. No. 3014499104 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/40751/c

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 3947-3948-3948-4008-4015-4016 de la Cta. Cte. No. 3156305904 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/40751/c

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 4163-4169-4181-4185-4217-4256 de la Cta. Cte. No. 3053867004 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/40751/c

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 773 de la Cta. Cte. No. 3078421204 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/40751/c

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 891 de la Cta. Cte. No. 3044472604 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/40751/c

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 10882 de la Cta. Cte. No. 3078803704 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/40751/c

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 521 de la Cta. Cte. No. 3051919204 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/40751/c

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 5679 de la Cta. Cte. No. 304833504 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/40751/c

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 1031-1032 de la Cta. Cte. No. 3002902104 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AR/40751/c